



Entre el Colegio/Instituto de Enseñanza San José con domicilio en calle Vélez Sarsfield N° 450 de la ciudad de Martínez, representado en este acto por su Representante Legal Hna. Beatriz Amalia Bellovino DNI N° 16.072.364, por una parte, y en adelante la Escuela, y por la otra Don..... DNI Nro....., con domicilio en calle..... N°..... de la ciudad de y DoñaDNI Nro., con domicilio en calle..... N°de la ciudad de.....en su carácter de padres o tutor/es del menor.....DNIen adelante llamado LOS

PADRES o TUTORES indistintamente, declaran y convienen, reconociendo por el presente que la ESCUELA pertenece al Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad y que el mismo profesa la religión Católica Apostólica Romana, siendo por lo tanto una institución confesional que asume desde el Nivel Inicial, la educación en la fe de sus alumnos/alumnas lo siguiente:----

PRIMERO: OBJETO.-La Familia encomienda a LA ESCUELA y ésta acepta: la instrucción, formación y educación académica y religiosa de su hijo / hija menor / a cargo , de acuerdo a los planes de estudio aprobados por la autoridad educativa de la Dirección General de Escuelas conforme a las pautas de funcionamiento, contenidos, currículum, régimen de promoción y demás reglamentaciones y normativas que dicha repartición pública ha dictado, dicte o dictare y siempre que sea de aplicación y compatible con la naturaleza privada de LA ESCUELA. Todo ello en sintonía con la orientación doctrinaria y pedagógica de LA ESCUELA, así como con el Ideario y Proyecto Educativo Institucional y que LA FAMILIA declara conocer, aceptar y prestan conformidad expresamente al suscribir el presente en todos y cada uno de sus términos, al tiempo que se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.-----

SEGUNDA: VIGENCIA.- Este contrato es anual y regirá la relación por el Servicio Educativo entre las partes desde la fecha del pago en tiempo y forma de la totalidad de la matrícula correspondiente al ciclo lectivo 2022y hasta la finalización del mismo, oportunidad en que se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de comunicación alguna. La continuidad del alumno/a durante el ciclo lectivo siguiente, quedará subordinada, como condición indispensable, a su admisión por parte de la escuela y a la celebración de un nuevo contrato entre partes, en razón de que el Contrato de Enseñanza-Aprendizaje requiere de la renovación anual por cada ciclo lectivo y en la medida de que exista la voluntad concurrente de ambas partes en tal sentido-----

TERCERA: RESPONSABILIDAD EN LA EDUCACIÓN.-LA FAMILIA admite expresamente en este acto que son ellos mismos “los primeros y principales educadores de sus hijos/as o menor a cargo. Este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia que, cuando falta, difícilmente pueda suplirse. La familia es por tanto, la primera escuela de las virtudes sociales **que todas sociedades necesitan** (Juan Pablo II) y que la escuela proveyendo sistematicidad y universalidad en la admisión de conocimientos, sólo colabora en la tarea que le es propia, en el marco de la orientación doctrinaria, religiosa y pedagógica mencionada en la cláusula primera. Es por ello que LA FAMILIA para mantenerse permanentemente interiorizados del comportamiento y rendimiento del alumno/a, se compromete a asistir a las reuniones informativas que las autoridades de la escuela los convoque en forma y tiempo que esta disponga así como también a mantenerse informados a través del cuaderno de comunicaciones , libreta de calificaciones o demás medios electrónicos utilizados para tal fin.-----

CUARTA:LA FAMILIA ,a cargo del menor, acepta las condiciones adoptadas por la escuela y presta su total conformidad con ellas, de lo que se compromete y obliga: 1) Respetar y hacer respetar las verdades contenidas en el Carisma de la Congregación Religiosa propietaria de LA ESCUELA, en el Magisterio y Tradición de la Iglesia Católica Apostólica Romana; 2) Colaborar con la comunidad educativa en la misión formadora integral; 3) Cumplir fielmente con la misión que como padre o tutor tienen de ser los primeros educadores de sus hijos/as; 4) Cumplir y hacer cumplir a sus hijos/as o menores a cargo las normas de la institución que están especificadas en este Contrato y su Reglamento Interno; 5) Colaborar con el Proyecto Educativo Institucional (PLATAFORMA EDUCATIVA PARA 4º,5º,6º NIVEL PRIMARIO Y 1º,2,3º NIVEL SECUNDARIO), el cual tiene un costo adicional de pago obligatorio que la familia conoce y acepta)y el Proyecto Curricular propio de la Institución, aprobado por las autoridades correspondientes; 6) Respetar las pautas establecidas con relación al cumplimiento del uniforme escolar, dentro y fuera de la Institución.-----

QUINTA - SERVICIOS EDUCATIVOS y ARANCELES.-

- a) En el ciclo lectivo 2022 LA ESCUELA prestará los siguientes servicios en el Nivel Inicial (NI), Escuela Primaria (EP) y Escuela Secundaria (ES) que funcionarán en el turno matutino y Sala de 3 y 4 años Integrada, en el Turno Tarde. Abarcan los contenidos curriculares, de acuerdo con la programación de la Provincia de Buenos Aires, la misma incluye cargos con aporte y sin aporte-----
- b) Educación Física Obligatoria: El Nivel Secundario, realizará esta actividad a contra turno en el establecimiento-----
- c) ENSEÑANZA EXTRAPROGRAMÁTICA (SIN APORTE): Computación Obligatoria 4ª; 5º y 6º año (EP) en contra turno. Computación Obligatoria en (ES). Catequesis Obligatoria (EP Y ES). Recreación Obligatoria. (E.P 1º,2º,3º)-----
- d) La familia a cargo del menor, abonará el arancel base del ciclo lectivo 2021 que será el correspondiente a octubre de 2021 compuesto por todos los rubros que la integran. Esta podrá ser modificada de acuerdo a las variaciones que puedan producirse, con autorización de los organismos competentes, quedando expresamente aclarado que el vencimiento del pago de cada cuota es el día 1º de cada mes, pudiendo abonar sin recargo, hasta el día 10 del mismo período, dentro del horario



habitual de la Administración Escolar. Los intereses por pago fuera de término serán del 0,10% diario, los que eventualmente podrán ser modificados a criterio de LA ESCUELA cuando existan causas que los justifique. La cuota de Mantenimiento se prorratea entre los meses de marzo a diciembre (En total se realizan 10 pagos que abarcan los meses de marzo a diciembre) Los Aranceles, serán los que se indican a continuación (siempre y cuando no haya una modificación avalada por autoridad competente):

CONCEPTOS	SALA INTEGRADA DE 3 Y 4 AÑOS TURNO TARDE	SALA INTEGRADA 5 AÑOS TURNO MAÑANA	PRIMARIA DE 1RO. A 6TO.	SECUNDARIA
ARANCEL PROGRAMÁTICO	2.150,00	2.150,00	2.150,00	2.370,00
EXTRACURRICULAR	430,00	1.290,00	1.720,00	2.370,00
EQUIPAMIENTO DIDÁCTICO	258,00	344,00	387,00	474,00
CUOTA DE MANTENIMIENTO	258,00	344,00	387,00	474,00
UNIÓN DE PADRES	129,00	172,00	194,00	237,00
SERVICIO MÉDICO	50,00	50,00	50,00	50,00
SEGURO DE ACCIDENTES	52,00	52,00	52,00	52,00
TOTAL ARANCEL	3.327,00	4.402,00	4.940,00	6.027,00

Los valores a consignar son los que correspondieren a octubre del 2021

LA FAMILIA, incluyendo los que tienen hijos/as o menores a cargo, con arancel diferencial, se comprometen a abonar la Reserva de Vacante en la fecha que LA ESCUELA determine, siendo indispensable para la admisión de dichos pagos, tener abonadas todas las cuotas por servicios programáticos y extra programáticos del año en curso además de la plataforma educativa en los casos que correspondan. En caso de no cumplir la condición precedente, el importe de la Reserva de Vacante, será aplicado a saldar la deuda pendiente, perdiendo de este modo la vacante para el año lectivo siguiente. Si por algún motivo fundamentado desisten de la inscripción, LA ESCUELA reintegrará las Reservas de Vacante abonadas hasta el 15/12/2021 (menos el 10% en concepto de gastos administrativos) No garantizamos ni hacemos Reserva de Vacante para aquellos que han optado por matricular a su hijo/a menor a cargo en fecha posterior al 30 de diciembre del 2021.

SEXTA A): Las partes se comprometen a cumplir lo que aquí se ha pautado y los requisitos y requerimientos consignados, a saber: IDEARIO INSTITUCIONAL, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL (incluye plataforma educativa) y REGLAMENTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El incumplimiento de las obligaciones y deberes que dimanen de dichos instrumentos que son considerados fundamentales y esenciales en el marco del proceso de enseñanza determinará la no renovación del presente contrato para el Ciclo Lectivo posterior. Se deja expresa constancia de que es esencial al presente acuerdo el cumplimiento tanto de LA FAMILIA como de los alumnos/as por lo que aquellos en su nombre y en representación de su hijo/a, menor a cargo, se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo que instrumentos ya consignados prescriben y determinan. Se prioriza en tal sentido el desempeño académico y disciplinario como así también la identificación de LA FAMILIA y su hijo/a o menor a cargo, con el IDEARIO, PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y REGLAMENTO ESCOLAR DE CONVIVENCIA de LA ESCUELA. Por lo cual actitudes que contradigan o vulneren lo estipulado en ellos y lo establecido en el presente contrato determinarán la no renovación del mismo para el Ciclo Lectivo posterior o bien la exclusión escolar en el marco normativo que así lo dispone. Será facultad exclusiva y excluyente de la escuela en el marco del principio del derecho de admisión, resolver las excepciones previstas en esta cláusula

SEPTIMA: LA FAMILIA acepta como derecho exclusivo y excluyente de la escuela, el de conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo y en su consecuencia reconoce que la conducción pedagógica, directiva, pastoral, académica es facultad propia e indelegable de LA ESCUELA por lo que en caso de divergencia LA FAMILIA se compromete a retirar a su hijo/a o menor a su cargo, de la prestación del servicio educativo, en cuyo caso la escuela se obliga a otorgarle el pase correspondiente y emitir la documentación respectiva.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas expresadas en el presente contrato será causal de rescisión del mismo.

NOVENA: COMPROMISO.- LA FAMILIA O PERSONA AUTORIZADA POR ELLA, se obliga por el presente a retirar al menor en el correspondiente horario de salida, cuando el alumno/a en razón de su corta edad no pueden regresar a su hogar por sus propios medios

DECIMA: ACEPTACIÓN.- LA FAMILIA, al suscribir el presente contrato, lo hace libremente, conociendo la existencia de otras ofertas educativas; por lo tanto este hecho implica la aceptación de todos los puntos establecidos en el presente, en las normas de la escuela, en su Ideario y en las que pudieran ser dictadas con posterioridad por las autoridades de la escuela sobre la base de los documentos mencionados



precedentemente. La escuela realizará además entrevistas/reuniones personales al responsable del alumno/a aspirante a ingresar, reservándose el derecho de admisión, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos referidos en los párrafos anteriores del presente contrato. Asimismo aceptan que la incorporación del alumno /a a la escuela se perfecciona con la entrega de la información que solicite, la celebración del presente contrato y el cumplimiento, por parte de los Responsables, de los requisitos institucionales básicos. En caso de no acompañar la documentación antes mencionada, quedará sin efecto el presente, pudiendo la institución disponer de la vacante originada por este incumplimiento-----

DECIMA PRIMERA: LA FAMILIA A CARGO DEL MENOR declara conocer que la escuela recibe un aporte estatal del 100% para el pago de su personal docente, pero no de la totalidad de su planta funcional, siendo a cargo de LA ESCUELA: El pago de los docentes y no docentes de planta no subvencionados, de docentes de materias extraprogramáticas, personal administrativo y de maestranza , mantenimiento del edificio escolar, material didáctico, seguro por accidente de trabajo (A.R.T) de todo el personal subvencionado y no subvencionado, pago de servicios (luz, gas, teléfono, agua, servicio de internet, insumos, etc.), mejoras edilicias que se tornan obligatorias para así poder afrontar y responder a una adecuación permanente a la transformación educativa en marcha. Las cuotas fijadas en la cláusula quinta se utilizan para solventar estas inversiones y erogaciones que hacen posible que se pueda prestar el servicio educativo, que como tal en este acto es elegido por los padres para educar y formar a sus hijos/as menores a cargo, como así también los gastos inherentes al mantenimiento y desenvolvimiento de la tarea educativa y la obra pastoral.-----

DÉCIMO SEGUNDA: Servicio de Transporte escolar. LA ESCUELA no realiza ni lleva a cabo transporte escolar alguno ni por sí ni por intermedio de otros prestadores. La contratación del transporte escolar para el traslado de los alumnos/as del hogar a la escuela y de la escuela al hogar es en todos los casos por cuenta y responsabilidad exclusiva de la familia del menor a cargo y absolutamente ajena al Establecimiento. Por lo que, oportunamente, deberán elevar la autorización respectiva. Así y en el caso de no ser LOS PADRES O ADULTO RESPONSABLE DEL MENOR quienes retiren al niño/niña o adolescente, estos deberá completar una autorización al solo efecto de que cada día el alumno/a pueda ser retirado por transportista, quedando desde ese momento bajo su cuidado y tutela. Por la misma razón, toda vez que se opte por retirarlo personalmente algún otro adulto que no sea la familia a cargo deberá quedar por escrito y en original una autorización completa y firmada exclusivamente por el adulto responsable. Esta determinación excluye llamados telefónicos, mail, mensajes a y / o cualesquiera otro mecanismo de pretendida comunicación-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios reales consignados precedentemente, entendiéndose válida toda notificación, aviso o comunicación de carácter judicial o extrajudicial que en dichos domicilios se realicen salvo notificación expresa de un nuevo domicilio. En los indicados supra en el exordio serán válidas todas las notificaciones sean o no recepcionadas por el destinatario ya que ambas partes suscriben la teoría de la emisión de la notificación. Para cualquier caso de interpretación o implementación del presente las partes someterán sus divergencias a los Tribunales Civiles y Comerciales del Departamento Judicial de San Isidro renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción.-----

Bajo tales condiciones, las partes dan por finalizado el presente contrato, para ser incorporado al legajo del alumno/a inscripto/a a cuyo fiel cumplimiento se comprometen y en prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Martínez, Provincia de Buenos Aires, a losdías del mes de.....del año 20....

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN.....

ACLARACIÓN.....

DNI.....

DNI.....